REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas

PARRAL, 24 MAR. 2022

DECRETO EXENTO N° 1259 /

VISTOS:

1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-

2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-

3).- Resolución Exenta N° 782 de fecha 08 de Febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule que aprueba Programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-

4).- La resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Parral, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.-

5).- Resolución Exenta N° 1.075 de fecha 09 de Marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule que aprueba Programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-

6).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-

7).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, Programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas

DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1075

INT. :331
Fecha: **02.03.2022**

TALCA, 09 MAR 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
Resolución Exenta Nº 02 de fecha 04 de enero del 2021 que aprueba el programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y Comunitaria en atención primaria y la Resolución Exenta N° 182 de fecha 16 de febrero de 2022 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 782 de fecha 08 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule. Ord. N° 3878 del 02 de diciembre de 2021 del Minsal. Ley de Presupuesto 21.395 de fecha 15 de diciembre 2021. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución Nº 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

C O N S I D E R A N D O

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2022".

2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 02 de fecha 04 de enero del 2021.

3. Qué, con fecha 08 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 782 que aprobó el convenio del Programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y comunitaria en atención primaria en la comuna de **Parral**.

4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Parral, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

5. Qué con fecha 02 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud emite Ord. Nº3878 donde informa que se mantiene la vigencia de las resoluciones de los programas 2021 que no incorporan modificaciones, para el período 2022.

6. Qué, con fecha 16 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 182 que distribuye los recursos para el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBESE:
La prórroga del Programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y comunitaria en atención primaria para el año 2022, en la comuna Parral, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Parral recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "Modelo de Atención Integral Salud Familiar y comunitaria en atención primaria":

a) Evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, con la aplicación del "Instrumento para la evaluación y Certificación del desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".

b) Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en los establecimientos de atención primaria de salud.

c) Implementar el cuidado integral según nivel de riesgo, a personas con condiciones crónicas.

SEGUNDA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Parral, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de $ **16.632.043**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los Objetivos señalados anteriormente.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	Total por establecimieto 2022
PARRAL	CESFAM ARRAU MENDEZ	$ 6.652.820
	CECOSF LOS OLIVOS	$ 1.663.205
	CECOSF BUENOS AIRES	$ 1.663.205
	PSR CATILLO	$ 1.108.803
	PSR LA ORILLA	$ 1.108.802
	PSR VILLA BAVIERA	$ 1.108.802
	PSR LOS CARROS	$ 1.108.802
	PSR SAN ALEJO	$ 1.108.802
	PSR TALQUITA	$ 1.108.802
	TOTAL	$ 16.632.043

TERCERA:
La Municipalidad de Parral se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes componentes:

Componente N°1

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.

La aplicación del instrumento de evaluación deberá realizarse cada 2 años, pudiendo realizarse anualmente si la comuna lo solicita y el Servicio de Salud cuenta con los recursos para llevar a cabo la evaluación.

Estrategias:

-Elaboración de cronograma de trabajo conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud), de evaluación de los establecimientos mediante la aplicación de instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud, para aquellas comunas que incorporen nuevos centros en la evaluación del desarrollo del modelo, o aquellas que deban repetir la evaluación realizada en años anteriores de sus centros.

-En el caso que se incorporen nuevos centros: El establecimiento de salud deberá realizar su preevaluación (autoevaluación) mediante el reconocimiento de su situación cotejada con el Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
El centro de salud y comuna en conjunto con el Servicio de Salud, resolverán la primera evaluación definitiva, identificando sus brechas y un plan de mejora a dos años para la implementación del Modelo, considerando un cronograma de trabajo, con el acompañamiento del Servicio de Salud.

-Las evaluaciones y/o preevaluaciones deben ser subidas a la plataforma web del programa 1 vez al año.

Componente N°2

Implementar un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

Estrategias:

-Elaboración participativa de cronograma conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud/ comunidad).

-Los planes de mejora deben considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.

-Los planes de mejora deben ser subidos a la plataforma web del programa.

En los establecimientos con continuidad del programa, es decir con inicio de ejecución año previo, la aplicación del instrumento de evaluación del desarrollo del modelo, es optativa, dado que debe seguir implementando el plan elaborado el año anterior y ajustarlo si se requiere, con un nuevo cronograma para cumplir los objetivos planteados.

Componente N°3

Implementar, el cuidado integral de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo, en los establecimientos de atención primaria de salud en coordinación con los otros niveles de atención.

Estrategias:

-Estratificar según riesgo, la población de 15 y más años beneficiaria de atención primaria, en los siguientes estratos: G0, población sana o sin condición crónica identificada; G1, con una condición crónica; G2, entre 2 a 4 condiciones crónicas; G3, con 5 o más condiciones.

-En los CESFAM definidos se incorpora la actualización del equipo de salud en herramientas para la implementación del cuidado integral centrado en las personas en cronicidad, elementos conceptuales para el automanejo, gestión de casos entre otros.

-En los CESFAM definidos se incorpora para las personas con multimorbilidad, la gestión de casos mediante profesional y técnico, el agendamiento con tiempo diferenciado, un registro único integrado para facilitar la gestión clínica, alerta de consultas en servicio de urgencia, plan de cuidados colaborativo. Todo ello con la finalidad de pasar de una atención fragmentada a un cuidado integral centrado en las personas.

-Para la población sin condición crónica o aun no diagnosticada, se fortalecen las acciones de promoción y prevención primaria anticipatorias al daño.

-Comenzar de forma paulatina con la atención de usuarios según Programación 2022.

Para poder dar cumplimiento a los componentes antes señalados, como Servicio de Salud solicitamos además contar con:

- Un encargado MAIS por establecimiento (CESFAM, CECOSF Y PSR), con asignación de a lo menos 8 horas Mensuales.
- Realizar reuniones semestrales de Encargados MAIS de la comuna.

CUARTA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 02 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

-La primera evaluación se realizará con corte al 30 de abril del año en curso: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos Servicios de Salud, donde se indiquen los establecimientos de salud comprometidos para la implementación del programa, mediante la firma de convenios entre el Servicio de Salud y las Comunas correspondientes. Este informe debe ser enviado hasta el quinto día hábil del mes de mayo del año respectivo; a su vez, los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 20 de mayo del año en curso, el informe consolidado.

Además, deberán estar realizadas en plataforma la autoevaluación por establecimiento comprometido y su plan de mejora correspondiente.

-La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos en el apartado 10 Indicadores y medios de verificación del programa.

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre del año respectivo; a su vez, los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 16 de septiembre, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 60%. En tal caso, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

En relación a los recursos producto de la reliquidación, que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, dichos recursos podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

-La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEXTA:
De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el promedio de los avances de los planes de mejora de la comuna no alcanza a cumplir con el 60% de cumplimiento de las actividades planificadas. En tal caso se aplicará un descuento proporcional a la falta porcentual de cumplimiento.

SÉPTIMA:
Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 03 de enero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 782 de fecha 08 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:
El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2022, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2023.

2° IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022, de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD MAULE
DIRECTOR

DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA/MAU/VMM/ABO/MCMC/NCR/LIS/JVD/CDF/

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:
Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral
Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
Archivo OF. Partes
Copia Digital:
Depto. de Auditoría DSSM
U. de Tesorería DSSM
Asesoría Jurídica Regional DSSM
U.C.R.A. Hospital de Linares
Asesor del Programa
Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

2.- ESTABLÉZCASE, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de $ 16.632.043.- (Dieciséis millones seiscientos treinta y dos mil cuarenta y tres pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 1.075.-

3.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN COMUNAL

DMT/MSM/CPG/cpg
DISTRIBUCIÓN:
Copia en Papel:
1.- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas, Departamento de Salud de Parral

Copia en Digital:
1.- Archivo Finanzas, Departamento de Salud de Parral, convenios@saludparral.cl